

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**Juicio de Amparo 1763/2022-3A**  
**EDICTOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-

Disposición: Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Baja California. Amparo 1763/2022. Quejoso: Hidrocarburos del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad Responsable: **Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California**. Acto Reclamado: **La omisión por parte de la Autoridad Responsable de emitir la sentencia definitiva dentro del Recurso de Revisión interpuesto dentro del Juicio de Nulidad número 390/2018 y su acumulado 47/2019; Emplácese mediante edictos al menor E.A.R.O** tercero interesado, por conducto de su representante Alberto Razo Maldonado, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este recinto judicial a deducir sus derechos, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal. Edictos que serán publicados por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país. Copias demanda su disposición en Secretaría.

Mexicali, B.C. a 31 de marzo de 2023  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Stephanie Priscila Silenciaro García.**  
Rúbrica.

**(R.- 535389)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los terceros interesados Fernando Javier Manzo Vásquez, Jorge Leonardo Manzo Vásquez y Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 163/2019, promovido por Ignacio Vichiqui Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "la ilegal resolución donde se declara improcedente el incidente de sustitución patronal planteado por el suscrito, actuación contenido en autos del expediente laboral de origen número 5924/14-4-A, radicado ante la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California." Por lo que se ordenó emplazar a los tercero interesados Fernando Javier Manzo Vásquez, Jorge Leonardo Manzo Vásquez y Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá personarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente  
Tijuana, B. C., a 24 de marzo de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California.  
**María Elizabeth Reyes Moreno**  
Rúbrica.

**(R.- 535209)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

“En el juicio de amparo 414/2022-III-B, promovido por José de Jesús García Leos contra el acto del Juez de Control Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Segundo Distrito Judicial con sede en Tepatitlán de Morelos Jalisco, consistente en la resolución de trece de junio de dos mil veintidós emitida en la carpeta administrativa 445/2022, mediante el cual se califica la ilegal detención del imputado Carlos Eduardo Gómez Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Eduardo Gómez Rodríguez; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se en cuentran señaladas las diez horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 28 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Óscar Daniel Núñez Guzmán.**

Rúbrica.

**(R.- 535202)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Esperanza Lizeth Hernández Hernández y Francisco César Humberto Díaz Escobar.

En el Juicio de Amparo 843/2022, promovido por Jade Julissa Loera González, por propio derecho; contra actos del Quinta sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se ordenó la primera notificación a juicio de los terceros interesados Esperanza Lizeth Hernández Hernández y Francisco César Humberto Díaz Escobar, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las posteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 14 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**Roberto de la Fuente Guerra.**

Rúbrica.

**(R.- 535204)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERAS INTERESADAS:**

**Marcelo Herrera Islas y Alicia Sánchez Gallegos**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1641/2022 promovido por Roberto Hernández Lugo, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito; demanda: consistente en todo lo actuado en el procedimiento 1318/2018, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el lanzamiento del inmueble ubicado en avenida 467, predio 13 Barrio San Juan de Aragón, alcaldía Gustavo A. Madero en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación

supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a los terceros interesados Marcelo Herrera Islas y Alicia Sánchez Gallegos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de nueve de noviembre de dos mil veintidós, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**César Martínez Uribe**

Rúbrica.

(R.- 535366)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio a Sara Carolina Gomezllanos Ureña.

En el Juicio de Amparo 380/2020-II, promovido por Erick Leoberto Vargas Aguilera, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Sara Carolina Gomezllanos Ureña, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaria de este Juzgado quedarán a su disposición, copias de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 15 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**Francisco Javier Picazo Ángel**

Rúbrica.

(R.- 535208)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercera interesada: Consorcio Mayen de la Cruz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 1330/2022-I, promovido por Salvador Falcón Zúñiga apoderado de Comercializadora Pavi, sociedad anónima de capital variable, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diecinueve minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Abril 19 de 2023.  
Secretaría del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Ma. Bertha Zúñiga Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 535374)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 234/2020, promovido por GUILLERMO JOSÉ TALAVERA RUIZ, por conducto de su apoderado FELIPE LÓPEZ MAYA, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral J.3/2/2015; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada UNIPAGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificado y emplazado al juicio de amparo de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a doce de abril de dos mil veintitrés  
 Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas.**

Rúbrica.

**(R.- 535424)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 533/2021, promovido por Eron Lugo Abarca, se ordenó emplazar por edictos, a fin de emplazar a la tercera interesada CINTIA ORTIZ RÍOS, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; en la secretaria del juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informes justificados; se fijaron las diez horas con cinco minutos del diez de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si llegada esa fecha se encuentra transcurriendo el lapso señalado, este Juzgado proveerá lo conducente en relación con su diferimiento.

Uruapan, Michoacán de Ocampo. 09 de marzo de 2023.

Secretaria

**Marcela Cortez Ruíz.**

Rúbrica.

**(R.- 535691)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

CIRILO ARENALES UBALDO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo **962/2020**, promovido por **José Guadalupe García Salas**, contra actos del **Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias del Tercer Distrito Judicial y otras autoridades**, reclamando, en esencia, *La orden, acuerdo, resolución o cualquier otra determinación que tenga por objeto desalojarlo del bien inmueble que refiere es de su propiedad ubicado en Calle Benito Juárez, número 5, del Barrio La Asunción, del municipio de Atlatlahucan, Morelos*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su

emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, doce de abril de dos mil veintitrés.

La Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Luis Alberto Balderas Flores.**

Rúbrica.

(R.- 535403)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

EMPLAZAR A: ALFREDO VILLARREAL MATA

En el amparo indirecto 855/2020-3-A, promovido por Sonia Denis González Morales, por propio derecho y en representación de la menor A.D.V.G., se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de 18 de octubre 2022, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c, se le emplaza por medio de edictos; el acto reclamado es el auto de 27 de octubre de 2020, que resolvió la ejecución de convenio, por el Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del juicio oral de alimentos 765/2017, y se fijó las 10:31 del 31 de mayo de 2023, para la audiencia constitucional; cuenta con 30 días naturales, a partir de la última publicación, para que comparezca, a hacer valer sus derechos

Monterrey, Nuevo León, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés 2023

El Secretario

**Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina**

Rúbrica.

(R.- 535693)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Silvano Santiago Jiménez.

Hago saber que en juicio de amparo 717/2020-1B, promovido por María del Socorro Chaidez Ortega, fue señalado como tercero interesado; y en cumplimiento proveído de 30 de noviembre de 2022, conforme artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código supletorio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; actos reclamados diligencia de cita de espera de 8 de octubre de 2002 y notificación de 9 de octubre de ese año, realizadas en Haendel 102, Residencial Los Robles, Apodaca, Nuevo León y actuado con posterioridad; auto de 21 de octubre de 2002, en expediente judicial 1498/2002; se fijaron las 10:10 horas del 31 de mayo de 2023, para audiencia constitucional; cuenta con treinta días naturales, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este órgano jurisdiccional, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de abril de 2023.

La Secretario

**Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 535696)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Ángel Mendoza Vázquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Ángel Mendoza Vázquez, dentro del juicio de amparo directo 46/2023, promovido por Pablo Soto Gómez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 20 de enero de 2023, dictada en el toca 116/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 22.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**

Rúbrica.

(R.- 535715)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesada Maricruz León Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Maricruz León Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 35/2023, promovido por Daniel Alfredo Sánchez Sánchez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de febrero de 2020, dictada en el toca 90/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**

Rúbrica.

(R.- 535719)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Andrés José Casas Cabrera y Carolino Casas Cabrera.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 1050/2022 promovido por Fortina Cabrera Casas, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número 190, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se les ha reconocido el carácter de terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndoles saber que

podrán presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DOS MIL VEINTITRES; de igual forma, se les hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hacen consistir en: el auto de diez de octubre de dos mil veintidós dictado y en general las actuaciones que integran el expediente 537/2015/I del índice del Juzgado responsable, así como la orden de desalojo.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 10 de abril del 2023  
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Zoila Vallejo Limón.**  
Rúbrica.

(R.- 535705)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,  
con sede en Xalapa  
EDICTO

Nelly Jiménez Albert

En los autos de la Impugnación a la Determinación del Ministerio Público 125/2022 promovida por el ISSSTE, quien le atribuyó la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, por lo que el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 del Equipo de Investigación y Litigación, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, radicó la carpeta de investigación FED/VER/XLPA/0004080/2021, en la que emitió la determinación de aplicación de criterio de oportunidad, la cual fue impugnada, por lo que, el Juez de Control adscrito señaló las CATORCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, en la sala uno de este Centro de Justicia, ubicada en Avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz, edificio B, planta baja; para resolver sobre la legalidad de dicha determinación, lo que se informa para que acuda a la audiencia, nombre un defensor o se designará un defensor público, en el entendido de que no es indispensable su presencia y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veintitres se ordenó emplazarle por edictos.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 19 de abril del 2023  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa.  
**Pavel Yaved Hernández Flores**  
Rúbrica.

(R.- 535906)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit  
EDICTO

Para emplazar a: José Hugo Méndez Yáñez.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo 464/2022-V, promovido por Ana Luz Ramírez Muñoz, contra actos del Juez de Control de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, así como del Ramo Penal Tradicional Región V, con residencia en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y otras autoridades, que hizo consistir en "el auto de veintiséis de abril de dos mil veintidós, emitido en la causa penal 48/2013, la omisión y negativa de exhibir los equipos telefónicos de la imputada y la supuesta víctima"; se designó con el carácter de tercero interesado a José Hugo Méndez Yáñez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Insurgentes número 868 (ochocientos sesenta y ocho) Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, en el plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con diez minutos del nueve de mayo de dos mil veintitres, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a dieciocho de abril de dos mil veintitres.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.  
**Carlos Alberto Gutiérrez Sandoval.**  
Rúbrica.

(R.- 535908)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: ALFONZA RIVERO CANCHE, MADRE DEL MENOR DE EDAD OCCISO DE IDENTIDAD RESERVADA J.L.R.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 342/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSÉ ALEXIS OSORNO TUZ, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 38/2022 Y SU EJECUCIÓN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, madre del menor de edad occiso de identidad reservada J.L.R, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de marzo de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 534783)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 361/2022, promovido por Luis Francisco Mauricio González Luna, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en el toca penal 236/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 40/2016, instruida por el delito homicidio calificado, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Marcela Fabiola Santos de la O, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 04 de mayo de 2023.

Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

**(R.- 536321)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del**  
**Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTO**

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó por acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo directo 133/2019, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Miriam Camacho González, por conducto de su apoderado José Fernando Ríos Rodríguez, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 43/2012, emplazar por medio de edictos a: 1. Gustavo Calvo de la Barrera, 2. Boris Gallo Galeana y 3. SPL de Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse sus domicilios, con base en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, haciéndoles saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurren a este tribunal dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como parte tercera interesada, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolas que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.  
**Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.**  
Rúbrica.

**(R.- 535710)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,**  
**con residencia en Acapulco**  
**EDICTO**

**"2. José Antonio Carbajal Galván, 4. Héctor Arturo Torres García, 7. Rebeca Cirilo Estrada, 8. Gerardo Allende Bernabé, 9. Jorge Guadalupe Manríquez Flores, y 10. Julio César Ortega Victoria,"**

**"Cumplimiento auto de veinte de abril de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 165/2023, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (antes Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer), a través de su apoderado general para pelitos y cobranzas, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en la Ciudad de México, y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a 2. José Antonio Carbajal Galván, 4. Héctor Arturo Torres García, 7. Rebeca Cirilo Estrada, 8. Gerardo Allende Bernabé, 9. Jorge Guadalupe Manríquez Flores, y 10. Julio César Ortega Victoria, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las **nueve horas con veinte minutos del treinta de agosto de dos mil veintitrés**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinte de abril de dos mil veintitrés. Dox fe.

La Secretaria de Juzgado adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.  
**Lic. Rosa Linda Vera Jiménez.**  
Rúbrica.

**(R.- 535818)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo**  
**y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1584/2022-III, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Crédito Público, antes "Financiera Rural" contra actos de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, fue señalado como tercero interesado Alexis Jahaziel Cazarin Acosta, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa de la quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Alma Edith Martínez González.**

Rúbrica.

**(R.- 535831)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 71/2023**, promovido por Ricardo Tinajero Tarriba, por propio derecho y como apoderado de los quejosos Ali Neils Carolina Melendrez Arroyo, Alfredo Tinajero Fontán, César Axel Curiel Tovar, Francisco Modesto Vallina Lascurain, David Ramírez García, Adolfo Závila Dávila, Francisco Jesús Díaz Ruiz y Alberto Gerardo de Lascurain Chávez, contra actos de la **Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 252/2021; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de las terceras interesadas Corporativo Mac Arquitectos, sociedad anónima de capital variable, María Alejandra García Álvarez y Miguel Jorge Roberto Maurer Spitalier, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de las terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de abril de 2023.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Marco Antonio Rivera Gracida.**

Rúbrica.

**(R.- 535853)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,**  
**con sede en Acapulco**  
**EDICTO.**

TERCERA INTERESADA: Lilia Flores Ruiz.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 455/2022, promovido por María Celia Olimpia Linares Castro, se ha ordenado en proveído de tres de abril de dos mil veintitrés, notificarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de tres de abril de dos mil veintitrés, de los diversos de siete y dieciocho de noviembre, nueve de diciembre todos de dos mil veintidós, dieciocho de enero de dos mil veintitrés, de los escritos de demanda, aclaración y contestaciones, así como de las pruebas ofrecidas en los mismos; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibida que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco, Guerrero, 3 de abril de 2023.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,  
con sede en Acapulco.

**Lic. Leticia Chávez González.**

Rúbrica.

**(R.- 535914)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Juicio de amparo directo laboral 397/2022

Ofelia Loyola Espinal y/o Ofelia Noyola Espinal.

En el lugar donde se encuentre hago saber a usted que, en los autos del juicio de amparo directo 397/2022, del índice de este órgano colegiado, promovido por Guadalupe Citlali García Ortiz, contra el laudo de veintinueve de junio de dos mil veintidós, emitido en el juicio laboral 4A-3044/2016, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, le resulto carácter de tercera interesada; por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como en los artículos del 239, fracción I, al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá de comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias  
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

**Licenciada Cristina García Maya.**

Rúbrica.

**(R.- 535937)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,**  
**con sede en Pachuca de Soto**  
**EDICTO**

Alaia, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento especial individual 766/2022, promovido por Carmela Cruz Tovar, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de febrero de dos mil veintitrés.  
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

**Javier Pérez Santamaría**

Rúbrica.

**(R.- 535945)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,**  
**con residencia en Pachuca de Soto**  
**EDICTO**

Confecciones Valle del Mezquital, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento especial individual 766/2022, promovido por Carmela Cruz Tovar, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de febrero de dos mil veintitrés.  
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el  
Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

**Javier Pérez Santamaría**

Rúbrica.

**(R.- 535951)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,**  
**con sede en Pachuca de Soto**  
**EDICTO**

Zekie, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento especial individual 766/2022, promovido por Carmela Cruz Tovar, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de febrero de dos mil veintitrés.  
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el  
Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

**Javier Pérez Santamaría**  
Rúbrica.

**(R.- 535953)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintitrés.

En los autos del Juicio de Amparo número 1167/2022-VI, promovido por Miguel Ángel Camela Alonso, contra el acto atribuido al Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad México y Actuario adscrito a la Secretaria "A" de dicho juzgado, con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Konsabura, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercera interesada a Konsabura, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, asimismo, la parte quejosa reclamó la falta de emplazamiento, así como todos los acuerdos posteriores al emplazamiento por incumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, así como la ilegal e indebida diligencia de requerimiento de pago, embargo y/o emplazamiento de dos de mayo de dos mil veintidós, del expediente 285/2022.

Atentamente:

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rocio Castillo Rivas.**  
Rúbrica.

**(R.- 536186)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia**  
**en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En los autos del concurso mercantil 65/2022, promovido por Dowell Schlumberger de México, sociedad anónima de capital variable y otras, a través de sus apoderados, en contra de Perfolat de México, sociedad anónima de capital variable; el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil, a la comerciante Perfolat de México, sociedad anónima de capital variable, y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración e la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción **el veintidós de mayo del dos mil veintidós**; asimismo se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designo como conciliador **Enrique Domínguez Aguilar**, quien señaló como domicilio el ubicado en: **Calle Pino Suárez, número 6060, colonia Altavista, municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 882891**, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:  
Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.  
**Lic. Sara Camacho Gómez.**  
Rúbrica.

**(R.- 536277)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.**  
**Poza Rica, Ver.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 135/2021-V-A, promovido por Lucero Antonia Aragón Hernández, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia con sede en Papantla, Veracruz, por auto dictado el tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los terceros interesados Antonia Ruiz Mejía, Otilia Beatriz y José Gabriel, los dos últimos de apellidos Aragón Ruiz, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señalen domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se les realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito  
**RELACIÓN SUCINTA**

La quejosa Lucero Antonia Aragón Hernández, reclama: "...La nulidad de todo lo actuado en el juicio 132/2011 del índice de la autoridad judicial responsable derivado de la falta de emplazamiento al juicio sucesorio, sus consecuencias: el auto declarativo de herederos en la cual no se reconoció el derecho de la suscrita, la adjudicación del bien que perteneció a mi padre, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Papantla de Olarte, Veracruz..."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen de los terceros interesados: Antonia Ruiz Mejía, Otilia Beatriz y José Gabriel, los dos últimos de apellidos Aragón Ruiz, son promoventes en el juicio intestamentario 132/2011, índice de la autoridad responsable Juzgado Segundo de Primera con sede en Papantla, Veracruz.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 26 de abril de 2023  
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Ernesto Muñoz Contreras**  
Rúbrica.

**(R.- 536281)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 792/2022.

QUEJOSA: LORENZA SOLARES GUERRA.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: GONZALO MIGUEL TRUJEQUE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de abril de dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado GONZALO MIGUEL TRUJEQUE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copias de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 792/2022, promovido por Lorenza Solares Guerra, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el once de marzo de dos mil veintidós, en el toca 612/2021/1, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Alma Mireya Hernández Carrillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 536309)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En el expediente 79/2022-II relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por **SAPURA ENERGY MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicha comerciante, con efectos de retroacción el **VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; y declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Víctor Hugo de la Cruz Caballero**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Homero 1425, Polanco, cuarto piso, Despacho 402, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, Ciudad de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, doce de mayo de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

**Lic. Javier Carreño Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 536359)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México**  
**en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO –**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO:** Juan Manuel Castillo Avendaño.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **325/2023-II**, promovido por Guadalupe Elizabeth Castillo Avendaño, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en la resolución interlocutoria de **ocho de marzo de dos mil veintitrés** dictada por el Juez Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, dictada en el juicio ordinario civil con número de expediente 1083/2019, de su índice, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra del acuerdo de veintidós de febrero de la presente anualidad, en que se requirió exhibición de garantía del depositario, actor en dicho juicio, y se ordenó la diligencia para la entrega de los bienes muebles objeto de depósito con motivo de la diligencia de ejecución de sentencia.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Juan Manuel Castillo Avendaño, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y ocurso aclaratorio; y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

**Claudia Irene Gámez Galindo**

Rúbrica.

**(R.- 536190)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**EDICTO:**

Al público en general:

Terceros interesados: Agentes o ex Agentes del Ministerio Público: Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olguín Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel y Julio César González García.

En el juicio de amparo 564/2019, promovido por Arturo Martínez Herrera, se señala como terceros interesados a Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olguín Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel, y Julio César González García y en once de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por EDICTOS, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley invocada, por lo que por este edicto se le emplaza:

Amparo indirecto 564/2019. Quejoso: Arturo Martínez Herrera; Terceros interesados: Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado de Distrito de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olguín Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel, y Julio César González García; Autoridades responsables: Juez de Distrito de Control del Centro de Justicia Penal Federal de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad;

Acto reclamado: la resolución emitida dentro de la impugnación 18/2018, en la audiencia de fecha 2 de mayo de 2019, que se llevó a cabo en la sala Uno del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Antecedentes del acto reclamado: 1. El quejoso presentó denuncia en el mes de septiembre de dos mil dieciséis, en oficialía de partes de atención inmediata de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, denunciando hechos que estima la ley los considera como delictuosos, cometidos en su perjuicio por Agentes o ex Agentes del Ministerio Público de la Federación MARTHA GUADALUPE MUÑOZ ORRICO, SALVADOR SERGIO ARREDONDO ARREDONDO, JOSÉ LUIS LOPEZ ESQUIVEL, JOSÉ SANCHEZ VILLANUEVA, JOSUE GORDILLO TORRIJOS, JULIO CESAR GONZALEZ, ALEJANDRO SAUZA OLVERA Y GUILLERMO LOPEZ VAZQUEZ. 2. El 23 de mayo de 2017, se avoca al conocimiento de los hechos el Agente del Ministerio Público de la Federación Segundo Orientador de la Atención y Determinación Nuevo Laredo de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Tamaulipas, registrándose como carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001092/2017, al considerarse que los hechos delictuosos los habían cometido servidores públicos. 4. En razón de considerar que esa determinación de no ejercicio de la acción Penal causa agravios a quien suscribe, se impugnó ante el Juez de Distrito de Control en Turno en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, correspondiéndole el número 18/2018, en la cual se confirmaba la determinación del Agente del Ministerio Público de la Federación relativa al no ejercicio de la acción penal; sin embargo, el quejoso estima violentados los derechos fundamentales de seguridad y certeza jurídica.

Hágasele del conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Hágasele saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.  
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

**Juan Fernando Alvarado López.**

Rúbrica.

Secretaria.

**Liliana Margarita Villarreal Medrano**

Rúbrica.

**(R.- 535210)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 1081/2022**

IV  
EVE  
KER  
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
**TERCERO INTERESADOS:** Guadalupe Antonio Calderón García y Marcos Serafín Calderón García.

En el juicio de amparo **1081/2022**, promovido por promovido por DANIEL SÁNCHEZ RINCÓN, contra actos de la autoridad **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**, se ordena emplazar por este medio a los **terceros interesados** Guadalupe Antonio Calderón García y Marcos Serafín Calderón García, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio de amparo dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.  
Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.  
**Jueza Blanca Lobo Domínguez**  
Rúbrica.

**(R.- 536338)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 758/22-EPI-01-2**

**Actor: Ramiro Luévano López**

"EDICTO"

AGENCIA NOTICIOSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 758/22-EPI-01-2, promovido por FELIPE GUTIÉRREZ SERRANO, representante legal de RAMIRO LUÉVANO LÓPEZ, en contra de la resolución contenida en el oficio NCC/025/2021 de 20 de abril de 2022 por el cual el Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, resolvió improcedente declarar la nulidad de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del título "TRIBUNA LIBRE", número 04-2013-041209542000-101, otorgada en el género de publicaciones periódicas, especie periódico, a favor de RAMIRO LUÉVANO LÓPEZ, se dictó un acuerdo con 28 de marzo de 2023 en donde se ordenó emplazar a AGENCIA NOTICIOSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Dania Karely Espinoza Perea**

Rúbrica.

(R.- 536070)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de abril de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/014/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **GRUDICOMQRO, S.A. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/325-19/4087** y domicilio ubicado en **PASEO MONTE MIRANDA NUM. 17, INT. 501-A, COL. MARQUEZ, C.P. 76240, EL MARQUES, QUERETARO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; 2) **MULTA** de mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$144,330.00 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 3) **REVOCACIÓN** de la autorización del Registro Federal Permanente con número DGSP/325-19/4087 con vigencia al dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, prevista en el artículo 42 fracción V, inciso d) de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, por su antigüedad, por no contar con antecedente que haya sido sancionada por una irregularidad similar que haya quedado firme, pero sí haber causado un daño a terceros, por la gravedad y cantidad de las irregularidades, además de no haberlas subsanado, así como tampoco haber subsanado la irregularidad que originó la medida de seguridad consistente en la **suspensión temporal parcial**; y porque **omitió** registrar su sucursal ubicada en Zapopan, Jalisco; **omitió** inscribir en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública a **ciento siete elementos operativo**, con los que presta servicios de seguridad privada; **omitió** proporcionar la información solicitada en la visita de verificación, consistente en el listado de su personal señalando si es directivo, administrativo u operativo, sin embargo, **subsanó** posterior a la visita de verificación y anterior al inicio del presente procedimiento; **omitió** dar de baja ante esta autoridad un uniforme y diez fornituras; **omitió** contar con las instalaciones mínimas para poder brindar el servicio de seguridad privada, toda vez que su oficina matriz es de **7 m<sup>2</sup>**; así como los siguientes espacios compartidos: una recepción de **35 m<sup>2</sup>**, una sala de juntas de **24.5 m<sup>2</sup>**, otra sala de juntas de **24.5 m<sup>2</sup>**, y un área de usos múltiples de **35 m<sup>2</sup>** (todas las medidas son aproximadas), lo cual es insuficiente tomando en consideración que no inscribió a ciento siete elementos operativos; **omitió** subsanar la irregularidad que originó la suspensión temporal parcial, consistente en contar con las instalaciones adecuadas para prestar los servicios de seguridad privada; y **omitió** inscribir dos modelos de uniforme, los cuales está utilizando para prestar servicios de seguridad privada, además el daño económico causado a la Federación es de **\$36,082 (treinta y seis mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023.

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 536332)